

Novedades de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Maternidad

Funcionarias y Funcionarios

¿La ley para la Igualdad amplía el permiso por maternidad?

El permiso por maternidad se amplía en **dos semanas más** para los supuestos de discapacidad de la hija o hijo o del menor adoptado o acogido. En el supuesto de que ambos progenitores o progenitoras trabajen, se distribuirá a su elección, y podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre ininterrumpidamente.

Este permiso podrá igualmente disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además se ha previsto la posibilidad de ampliarlo hasta trece semanas adicionales en los casos de parto prematuro y de recién nacidos que necesiten hospitalización a continuación del parto.

Art. 49.a) de la Ley 7/2007

¿Qué pasa si no he podido disfrutar las vacaciones en el año natural por haber estado de baja por embarazo de riesgo y después con la baja maternal?

Si no ha podido disfrutar las vacaciones por estar de baja por esos motivos, **podrá disfrutarlas en una fecha distinta**, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Art. 59 de la Ley Orgánica 3/2007

Paternidad

¿Cuántos días se van a dar de permiso por paternidad?

Se van a dar un total de **15 días de permiso por nacimiento, acogimiento o adopción**, a disfrutar por el padre a partir de la fecha de nacimiento o de la resolución de acogimiento o adopción.

Art. 49.c) Ley 7/2007

¿Desde cuando se va a poder disfrutar el permiso por paternidad?

El permiso por paternidad se aplicará con efecto retroactivo a los nacimientos, adopciones y acogimientos que se hayan producido a partir del día **1 de enero de 2006**.

Disposición Transitoria 6ª de la Ley Orgánica 3/2007

Si el padre está de vacaciones, y nace su hijo o hija ¿tiene derecho al permiso de paternidad?

El permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos de maternidad por parto y por adopción o acogimiento.

Para el personal al servicio de la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan. También tendrán este mismo derecho quienes estén disfrutando el permiso de paternidad.

Art. 49.c) Ley 7/2007

Art. 59 Ley Orgánica 3/2007

Jornada

¿Hasta que edad se va a poder disfrutar de la reducción de la jornada por cuidado del menor?

La reducción de la jornada laboral para el cuidado directo de una hija o hijo se va a poder disfrutar siempre que sea **menor de doce años**.

Art. 48.1.h) de la Ley 2007

¿Puedo elegir horario de trabajo por tener un hijo o hija a mi cargo, sin necesidad de reducir mi jornada?

La normativa aplicable favorecerá que la duración y distribución de la jornada de trabajo permita la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin perjuicio de las mejoras que pudieran derivarse de otros acuerdos.

Art. 56 de la ley Orgánica 3/2007

¿Puedo reducir la jornada laboral para el cuidado de un familiar?

Se puede reducir la jornada laboral hasta el **50% con carácter retribuido** para atender a un familiar en primer grado por razón de enfermedad muy grave. Esta reducción tendrá una duración máxima de un mes.

Si hubiera más de una persona con derecho a esta reducción para el cuidado de un mismo familiar, el tiempo de disfrute de la misma se **prorrateará entre ellas**, sin que pueda superarse el máximo del mes establecido.

Art. 48.1.i) de la Ley 2007

Lactancia

¿Puedo agrupar las horas de lactancia en días?

La funcionaria puede solicitar la sustitución del tiempo de lactancia de un menor de doce meses por un **permiso retribuido que acumule en jornadas completas** el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Art. 48.1.f) de la Ley 7/2007

Permisos

¿Tengo derecho a algún tipo de permiso para atender a deberes de conciliación familiar?

Se pueden conceder permisos por el tiempo indispensable para cumplir con deberes derivados de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Art. 48.1.j) de la Ley 7/2007

Excedencias

¿Hasta cuando se reserva el puesto de trabajo en la excedencia por cuidado de un menor?

Se mantiene la reserva de su puesto de trabajo durante los dos primeros años. Transcurrido este periodo la reserva se mantiene a un puesto de igual nivel y retribución, en la misma localidad.

Art. 89.4 de la Ley 7/2007

¿Cuánto tiempo puedo estar en situación de excedencia para el cuidado de un familiar?

Se puede permanecer **un máximo de tres años** en situación de excedencia para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentre a su cargo, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Art. 89.4 de la Ley 7/2007